PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1367 | BUENOS AIRES, JUEVES 3 DE MARZO DE 1898
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PUBLICA

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Tomo XIX AÑO V

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Resolución dictada con motivo de un pedido del señor Ciriaco Piuma

Expediente núm. 115, letra I. 1897.

Excmo. señor:

Habiendo pasado al señor juez federal de la capital el conocimiento del asunto principal que motiva la solicitud á que se refiere la Administración de impuestos interno en su precedente nota, opino que cualquier reclamo que tenga que hacer el interesado, debe dirigirlo al señor juez indicado por haber cesado la jurisdicción de la administración fiscal.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1897.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.

Adóptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

ESCALANTE.

—

Resolución disponiendo que la Contaduría general inicie las acciones que correspondan con motivo de no haber ingresado á rentas una suma.

Expediente núm. 461, letra C, 1898.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

Resultando de estas actuaciones no haber ingresado á rentas la cantidad de $ 16838.75, importe de la cuota y multa del impuesto territorial por el año 1891, correspondiente á las propiedades Alsina 501|29 y Bolivar 181|99, que el señor Emilio Bieckert abonó en la Administración del ramo, como aparece comprobado por el documento adjunto, firmado por el ex tesorero de la misma oficina, don M. de Vera,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría general para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del acuerdo de 25 de Enero de 1894, instaure las acciones del caso y demás extremos á que haya lugar contra quien corresponda.

Comuníquese á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

—

Resolución disponiendo que la Contaduría general instaure las acciones del caso para obtener del señor Enrique G. Dousset el pago de una suma.

Expediente núm. 19, letra I, 1898.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

Visto que la Administración general de impuestos internos da cuenta que, no obstante la prórroga de cuatro meses que este Ministerio, por decreto fecha 9 de Septiembre último concedió al ex subinspector de esa Administración don Enrique G. Dousset, para la chancelación de su deuda, que asciende á la cantidad de un mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional con sesenta y un centavos ($ 1286.61), no ha abonado dicha suma, á pesar de haberse vencido el plazo acordado;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del acuerdo de 25 de Enero de 1894,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría general para que instaure las acciones del caso y demás extremos á que haya lugar contra quien corresponda.

Avísese á la Administración de impuestos internos.

W. ESCALANTE.

—

Resolución disponiendo que la Contaduría general instaure las acciones del caso para obtener del señor Miguel A. Morel el pago de una suma.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

Vista la nota de la Administración general de impuestos internos, en la que da cuenta que el ex subinspector don Miguel A. Morel es deudor de la suma de ($ 1.403.50 m/n) mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, proveniente de valores fiscales que no rindió cuenta, á pesar de la intimación que le hiciera y del plazo que le acordó para abonar esa cantidad;

Atento lo manifestado por el señor Procurador del tesoro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del acuerdo de 25 de Enero de 1894,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría general para que instaure las acciones del caso y demás

extremos á que haya lugar contra quien corresponda.

Comuníquese á la Administración general de impuestos internos.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Pedro H. Quinche

Expediente número 1669, letra Q, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Visto que el doctor Pedro H. Quinche solicita se dejen sin efecto las gestiones de cobro que se le siguen por la patente profesional y multa correspondiente al año 1892, en mérito de haber extraviado el comprobante respectivo; atento los informes producidos, de los que resulta que en los libros de la Administración del ramo aparece impaga la cuota del impuesto, y no siendo suficiente la aducción invocada por el recurrente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la «Refinería Argentina», del Rosario.

Expediente núm. 3104, letra R, 1897.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

Visto lo pedido; y

Considerando:

Que los dos empleados fiscales que prestan servicio en los depósitos de la «Refinería Argentina» en el Rosario, deben continuar en la misma forma para que fueron nombrados, por cuanto no es posible refundir en uno solo el desempeño de funciones distintas, dependientes de diversas reparticiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor José Estévez

Expediente núm. 1477, letra E, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Resultando de los informes producidos que el negocio del recurrente es un despacho de bebidas atendido por camareras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta por don José Estévez, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de los sellos.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la comisión liquidadora de B. Fernández y Compañía.

Expediente núm. 2202, letra F, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Vista la solicitud de la comisión liquidadora de B. Fernández y Cía., en la que piden la devolución de la patente que abonaron por la casa por mayor que poseen en la calle Victoria número 1029, fundándose en que habían clausurado la casa el 30 de Junio último, por liquidación de negocio; y

Considerando:

Que la liquidación de una patente sólo es factible, según la ley, cuando es requerida antes de vencido el plazo designado para la recaudación del impuesto y antes de haber pagado la patente; y encontrándose el recurrente fuera de estas condiciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

W. Escalante

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Carlos Dubini

Expediente núm. 1549, letra D, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Por los fundamentos del informe de la Dirección general de rentas y dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa que solicita don Carlos Dubini.

Vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos y repónganse los sellos en aquella repartición.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Victor Bose

Expediente núm. 640, letra B, 1898.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Visto que don Victor Bose se presenta manifestando no corresponderle la patente que se le cobra por el negocio de droguería correspondiente al año 1892, por haberlo liquidado y cerrado en ese año; y resultando de lo informado por la Dirección general de rentas, que el recurrente ha tenido abierto su negocio hasta el mes de Febrero, y que en tal virtud debió pedir la liquidación que la ley permite en esos casos, lo que no efectuó el interesado, ni tampoco se presentó ante la Administración del ramo dando cuenta de su clausura; por lo que le corresponde, de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia; el pago íntegro de la patente por todo el año,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el recurrente, y vuelva este expediente á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo exigir esa repartición la reposición de sellos adeudada.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Juan Butty

Expediente núm. 1031, letra B, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898.

Visto que don Juan Butty se presenta pidiendo se le exonere del pago de la patente que adeuda por su profesión de dentista desde el año 1893 hasta el presente, y en atención á lo manifestado por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el recurrente, y vuelva este expediente á la Dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo exigir esa repartición la reposición de sellos correspondiente.

W. Escalante

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la «Sociedad militar de socorros mutuos»

Expediente núm. 2789, letra S, 1897.

Buenos Aires, Enero 8 de 1898.

No hallándose la sociedad recurrente comprendida dentro de las excepciones que expresamente consigna la ley de la materia, y no estando dentro de las facultades del Poder Ejecutivo restringir ó ampliar los términos de la ley, no ha lugar, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquélla.

W. Escalante.

Decreto nombrando varios empleados de aduana

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la aduana de la capital: guarda segundo del resguardo, en reemplazo de don Diego R. Schow, que falleció, á don Alberto Elía; guarda almacenes segundos en reemplazo de don F. Martínez Rodríguez, que renunció, y don Mario Moratorio, que es ascendido, á don Mateo Martínez y á don Tomás Gabelich; escribiente de la receptoría del Riachuelo, en reemplazo de don Tomás Gabelich, que es ascendido, á don Benigno Navarro.

Art. 2° Nómbrase en la aduana del Rosario: guarda de los graneros del Rosario, de Spineto y Cía., en reemplazo de don José Corvalán, que pasó á ocupar otro puesto, al guarda estivador don Benigno Echenique; en lugar de éste, al escribiente don José Ronchieri, y en lugar de éste, á don Nicasio Garay; guarda del Molino nacional, en reemplazo de don Manuel Escalante, á

don Francisco Martínez; escribiente, en reemplazo de don Alberto Lojo, que renunció, á don José Cueto.

Art. 3° Nómbrase escribiente de los diques de carena, dependiente de la Oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto de la capital, al dibujante de la Administración de contribución territorial y patentes, don Héctor Bosch del Marco.

Art 4° Nómbrase guardas de empresas particulares de la aduana de San Nicolás, en reemplazo de don Serafín L. Montes, que renunció, y de don Nicolás E. Vaamonde, que fué separado, á los ciudadanos don Juan A. Rivarola y don Eleodoro Figueroa.

Art. 5° Nómbrase vista contador de la aduana de Mendoza, en reemplazo de don Felipe Molina Civit, á don Jorge Civit.

Art. 6° Nómbrase receptor de Puerto Bermejo, en reemplazo de don Carlos Evrat que renunció, al guarda de Reconquista don José S. Funston.

Art. 7° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Posadas, en reemplazo de don Antonio López, que fué ascendido, á don Estanislao Lassaga.

Art. 8° Nómbrase vista contador de la receptoría de rentas de Bella Vista, en reemplazo de don José M. Torres, que fué jubilado á don Teodoro Reyes Lazo.

Art. 9° Nómbrase en la aduana del Uruguay, guarda, en reemplazo de don Vicente Corvalán, que renunció, á don Enrique Corvalán.

Art. 10. Nómbrase guarda de la receptoría de Orán, en reemplazo de don Félix S. Burgoa, que fué separado, á don Antonio Arias.

Art. 11. Comuníquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo se archive un expediente iniciado contra los señores Mazzini, Matta y Compañía.

Expediente núm. 214, letra I, 1898.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1898

Resultando que estas actuaciones se han producido de oficio, sin que los señores Mazzini, Matta y Cía. hayan tomado intervención alguna, y no siéndoles entonces aplicable la exigencia de reposición de sellos,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración general de impuestos internos para su archivo.

W. ESCALANTE.

Decreto limitando las sumas á gastar por el anexo H, del presupuesto general para 1898.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

Ordenando el artículo 3° de la ley número 3683 (presupuesto general para 1898), que debe destinarse para cubrir el presupuesto extraordinario el saldo de las rentas establecidas en el artículo 2°, deducidos los gastos ordinarios; y

Considerando:

1° Que no obstante lo ordenado por

Partid.		AL AÑO Pesos oro	AL AÑO Pesos m/n.	AL AÑO Pesos oro	AL AÑO Pesos m/n.
	INCISO 1°				
	OBRAS PÚBLICAS Y LEYES ESPECIALES				
	Capital				
	Item 1				
1	Puerto	1.600.000			
4	Conservación de la Casa de Gobierno nacional		12.000		
5	Terminación de malecones de defensa del Riachuelo		100.000		
6	Para terminar la reconstrucción de los muelles del Riachuelo		60 000		
8	Para adquisición de guinches	25.000			
9	Para gastos de ensanche del canal del Riachuelo, según ley núm. 3212, artículo 2°		60.000		
10	Para talleres, según ley número 3212, artículo 1°		12.000		
11	Para maquinarias		24.000		
12	Para obras de salubridad. Leyes números 1917, 2927, 3067 y 3475		2.725.684		
17	Para reparaciones en el Puerto de la capital		298.000		
18	Para adquisición de material para las maquinarias del Puerto de la capital	69.000			
		1.694.000	3.291.684	1.694.000	3.291.684
	Provincia de Buenos Aires				
	Item 2.				
2	Puerto y dique militar de Bahía Blanca	120.000		120.000	
	Provincia de Santa Fe				
	Item 3.				
4	Para la Casa de aislamiento en el Rosario		8.000		8.000
	Provincia de Corrientes				
	Item 6.				
2	Puente Río Batel		15.000		
11	Para ayudar á la terminación del edificio del Hospital de leprosos		30.000		
			45.000		45.000
	Provincia de Salta				
	Item 8.				
8	Para terminar el camino de San Antonio de los Pobres hasta Chorrillos		12.000		12.000
	Provincia de La Rioja				
	Item 10.				
2	Pozo surgente en Patquía		10.000		
12	Para la terminación del Canal Pango y Vargas		40.000		
			50.000		50.000
	Provincia de Catamarca				
	Item 11.				
1	Provisión de agua, canalización del arroyo Tala		12.000		
5	Camino carretero de Andalgalá á Concepción		40.000		
6	Camino de Catamarca á Tucumán por Singuil		30.000		
			82.000		82.000
	Provincia de Santiago				
	Item 12.				
1	Para el canal de la Cuarteada		60.000		60.000
	Provincia de Mendoza				
	Item 13.				
1	Camino de Mendoza á Ñorquín		6.000		
3	Puente en río Tunuyán		40.000		
			46.000		46.000
	Provincia de San Luis				
	Item 14				
4	Para terminar las obras de provisión de agua á San Luis		10.000		10.000
	Provincia de San Juan				
	Item 15.				
4	Para obras de defensa del río San Juan		50.000		50.000

el artículo 3° de la ley número 3683, existen en el anexo H algunos gastos autorizados que no es posible dejar de abonar, aunque sea en parte, por estar sujetos á contratos ó tratarse de obras que es imposible paralizar por los perjuicios que esa medida ocasionaría;

2° Que el cálculo de recursos para 1898 ha aumentado en algunos casos el rendimiento probable de la renta, de modo que si al mismo tiempo se ordenara todos los gastos presupuestados, resultaría un déficit al fin del ejercicio;

3° Que para el debido orden en la gestión financiera, la puntualidad en los pagos y cuentas y la mejora del crédito nacional, es indispensable evitar el desequilibrio entre los ingresos y egresos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Limítase por ahora á la cantidad de ($ 6.617.763 m/n) seis millones seiscientos diez y siete mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional y ($ 2.179.000 oro) dos millones ciento setenta y nueve mil pesos oro, las sumas á gastar por el anexo H, del presupuesto general para 1898, según se detalla á continuación:

Art. 2° La Contaduría general no tomará razón de orden de pago alguna que exceda de la suma que se fija para cada obra, en el presente acuerdo.

Art. 3° Procédase por la Contaduría general á rebajar provisoriamente de los créditos que en virtud de la ley de presupuesto ha abierto á los diversos ítems del anexo H, las cantidades que quedan en suspenso, según el presente acuerdo.

Art. 4° Por los diversos Ministerios se dictarán las medidas del caso á fin de limitar en lo posible la ejecución de las obras públicas cuyos gastos quedan subsistentes por este acuerdo.

Art. 5° Las cantidades mencionadas serán entregadas sucesiva y proporcionalmente durante el año 1898 y á medida que el caso lo requiera.

Art. 6° Tómese nota en las secciones de contabilidad de los diversos Ministerios, comuníquese al Departamento de obras públicas y pase original á Contaduría general para los efectos del caso.

URIBURU—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Partid.		AL AÑO Pesos oro	AL AÑO Pesos m/n.	AL AÑO Pesos oro	AL AÑO Pesos m/n.
	Territorios nacionales				
	Item 16.				
1	Aguas corrientes en Formosa.............		5.000		
2	Obras públicas en los territorios nacionales		36.000		
			41.000		41.000
	Obras generales				
	Item 17.				
1	Para estudios del ferrocarril á Bolivia, según ley número 3225..................		200 000		
2	Para gastos de la Exposición industrial, según ley número 3387................		70.000		
3	Para atender gastos de leyes especiales no incluídas en el presupuesto general....		302.079		
4	Para la construcción y revestimiento en piedra del edificio del Congreso, pesos 100 000 mensuales.......................		1.200.000		
7	Para pago de material de vía y tren rodante, contratado para el ferrocarril Andino y gastos de inspección y recepción	250.000			
8	Para pago de tren rodante, contratado para el ferrocarril Central Norte y gastos de inspección y recepción.............	65.000			
11	Para gastos de la Exposición en París....		30.000		
	Ferrocarril Argentino del Norte. 1ª sección Deán Funes á Chilecito. 2ª sección, Chumbicha á Catamarca. *Ferrocarril Central Norte.* 1ª sección, Tucumán, Salta y Jujuy. 2ª sección, San Cristóbal á Tucumán. *Ferrocarril Andino.* Incluído el ramal á La Toma.	50.000			
		365.000	1.802.079	365.000	1.802.079
	Total del inciso I..........			2.179.000	5.497.763
	INCISO 2°				
	VARIOS				
	Item 1.				
1	Para pago del personal de las nueve subcomisiones de límites con Chile, mantenimiento de las mismas durante los trabajos, transporte y adquisición de instrumentos...........................		800.000		
2	Para pago de la Comisión de límites con Bolivia, mantenimiento de la misma durante los trabajos, transportes y adquisición de instrumentos.................		120.000		
			920.000		920.000
	Item 2.				
1	Para derecho y representación ante la Curia Romana y consagración de los nuevos obispos............................		30.000		30.000
	Item 3.				
1	Para la publicación é impresión del Censo nacional..............................		50.000		50.000
	Item 4.				
1	Para dragado de puertos interiores........		120.000		120.000
	Total del inciso II........				1 120.000

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Resolución disponiendo la adopción de varias medidas para evitar la evasión de menores de la Casa correccional.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

Habiendo quedado acordado en la conferencia efectuada en el día de ayer en este Ministerio, con arreglo al decreto que antecede, y con la asistencia del presidente de la Comisión de cárceles, del director de la Casa de corrección y del arquitecto director de la construcción de dicha casa, que el director ordenará una vigilancia especial en los patios señalados con la letra B en el plano que corre agregado en este expediente, patios que han facilitado las evasiones, con lo que desaparece la necesidad de las reformas provisorias del edificio aconsejadas en la nota del 26 de Enero por el mismo director.—Y de conformidad á lo establecido en esa misma conferencia,

SE RESUELVE:

1° Que se recomiende á la Comisión de las obras de salubridad la mayor actividad en los trabajos de conexión de las aguas corrientes con el motor destinado á la luz eléctrica de la Casa de corrección.

2° Que la Comisión de cárceles mande construir la vereda en los patios preindicados, donde han de estar de facción los centinelas.

3° Que se recaben del Ministerio de la Guerra las garitas que han de servir para esos mismos centinelas

4° Que en cuanto á las construcciones necesarias para el cuerpo de guardia, la Comisión de cárceles presente los planos y presupuestos á la aprobación del gobierno, á la posible brevedad.

5° Que la misma comisión represente las necesidades de mayor personal subalterno que se sienten en la Casa de corrección para la más segura custodia de los menores.

6° Que se comunique á quienes co-

rresponda y se archive este expediente.

Luis Beláustegui.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

BRASIL

Núm. 191—«Río Grande do Norte.»

Posición de la farola en el río Mossoro.

Con referencia al aviso de esta Oficina de hidrografía núm 129, trimestre 3°, página 17, se avisa á los navegantes que el gobierno inglés comunica lo siguiente:

El faro sobre Punta Upanêma (río Mossoro), en el que se enciende una farola á *destellos blancos* cada 15 segundos, está situado á 1.5 millas al Este de esta punta, ó sea en el costado Este de la entrada del riacho Upanêma, aproximadamente en latitud, 4° 56' 20" S.; longitud, 37° 04' 55" O.

(Véase carta inglesa núm. 888, y South American Pilot, parte I, 1893.)

—

ESTADOS UNIDOS

VIRGINIA—BAHÍA DE CHESAPEAKE

Núm. 192—«Boya señalando un casco á pique.»

Comunica el gobierno de Estados Unidos que:

Una boya cónica pintada con fajas horizontales rojas y negras, ha sido fondeada en 7 m 30 de agua para señalar la posición en que está sumergido el «Schooner Walker Armington»,

Desde ésta se releva el faro de la isla Thimble.

O. N. O. (mag.) distante 2.1 millas.

Posición aproximada: latitud, 37° 0' 10" N.; longitud, 76° 11' 35" O.

Variación en 1897, 4° O.

Véase cartas inglesas 355 a, 2843 a, y. (Principal).

(Ports on the Coast of the United States 1882).

—

ESTADOS UNIDOS

CAROLINA SUD—ESTRECHO DE SANTA HELENA

Núm. 193—«Banco al S. E. de la entrada.»

El gobierno de Estados Unidos comunica lo siguiente:

Existe al S. E. de la entrada al estrecho de Sta. Helena un banco sobre el cual en recientes sondajes se obtuvieron 11 m 90 de fondo en una posición desde la cual se releva el faro de la isla Hunting á N. 65 O. (mag.) distante 18 millas más ó menos y aproximadamente en la titud 32° 15' N.; longitud, 80°.07' O.

Variación en 1897, 0°.

(Véase carta inglesa núm. 268 y Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882).

—

BRASIL

Núm. 194—«Escollos Abrolhos.»

Cambio de la farola en la isla Santa Bárbara.

Con referencia al aviso núm, 158, IV trimestre, pág. 10 de esta Oficina de hidrografía, se avisa á los navegantes que el gobierno del Brasil comunica lo siguiente:

Se están practicando los trabajos para el cambio de la farola de la isla Santa Bárbara (Escollos Abrolhos).

La nueva farola será dióptrico de primer orden á *destellos blancos cada treinta segundos*; tendrá 53 metros de elevación sobre el nivel del mar y 16 metros sobre el del terreno; su luz será visible con tiempo claro á distancia de 20 millas.

Mientras duren los trabajos de transformación, la farola actual será apagada, y sobre el mismo faro se encenderá una farola provisional á *destellos blancos* con intérvalos de un minuto, cuya luz será visible á distancia de 14 millas.

Posición aproximada: latitud, 17° 57' 35"; longitud, 38° 41' 20" O.

Se avisará oportunamente cuando el nuevo faro empiece á funcionar.

(Véase cartas inglesas núm. 2202 b, 2203 y South American Pilot, parte I, 1893.)

—

ESTADOS UNIDOS

MAINE—BAHÍA WEST DE PENOBSCOT

Núm. 195—«Farola y señales de neblina en la isla Two-Bush.»

El gobierno de Estados Unidos comunica lo siguiente:

El 10 de Noviembre de 1897 se libró al servicio la farola sobre un faro recientemente construído en la punta S. O. de la isla Two-Bush, costado O. de la entrada á la bahía West de Penobscot; esta farola es de 5° orden y dan un destello cada cinco segundos del modo siguiente: rojo, en el sector comprendido entre N. 31° E. (mag.), N. 85° E. (mag.) sobre el escollo Two-Bush; blanco, de N. 85° E. á S, 76° O. (mag.) sobre el canal Two-Bush; obscurecido en cualquier otra dirección.

El foco tiene una elevación de 19.7 metros sobre el nivel de pleamar y 11 metros desde el suelo, siendo su luz visible con tiempo claro á una distancia de 13 millas. El faro es de estructura piramidal cuadrada, de color rojo con linterna negra, y en su base está situada la casilla para la señal de neblina; al N. E. del faro está la casa de los torreros pintada de blanco y al N. O. otra casa blanca.

Posición aproximada: latitud, 43° 57' 50" N.; longitud, 69° 04' 30" O.

Sobre este faro hay una campana, que con tiempo de neblina ó bruma dará dos sonidos seguidos cada *veinte segundos*.

(Veanse cartas inglesas núms. 2492 y, 612 y, Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.)

—

MEDITERRANEO

ITALIA—(ARCHIPIÉLAGO TOSCANO)

Núm. 196.—«Faro en la Isla Formica Maggiore di Grosseto.»

Se avisa á los navegantes que en la Isla Formica Maggiore di Grosseto se construyó una torre en mampostería de forma circular, alta 11.75 metros sobre el nivel del suelo y 33.75 sobre el nivel del mar, en la cual será instalada una farola.

Posición aproximada: latitud, 42° 34' 30" N.; longitud, 10° 53' E.

Oportunamente se comunicarán los particulares de la farola y la fecha de su funcionamiento.

Véase Mediterranea Pilot. Vol. 2°, 1895.)

—

CERDEÑA — (COSTA NORTE)

Núm. 197.—«Puerto Torres.»

Cambio temporáreo de la farola.

Se avisa á los navegantes que habiéndose producido descomposturas en el aparato de rotación de la farola á *luz roja á destellos* intermitente, situada en la cabecera del nuevo muelle del Este, ésta ha sido provisoriamente reducida á luz *roja fija*.

Se dará posteriormente el correspondiente aviso cuando la farola sea establecida en sus condiciones normales.

—

ADRIATICO

AUSTRIA-HUNGRÍA—(TRIESTE)

Núm. 198.—«Puerto de Punta San Andrés.»

Cambios de iluminación.

Se avisa á los navegantes que el gobierno marítimo de Trieste comunica lo siguiente:

Con el objeto de señalar mejor el fondeadero situado delante de la parte Sud de punta San Andrés (Campo Marzio) se libró al servicio una nueva farola de luz *roja fija* hacia el mar y *blanca fija* hacia tierra, colocada sobre un soporte de hierro en el ángulo externo de la plazoleta para depósito de maderas á lo largo de la orilla de San Andrés. Su luz es visible con tiempo claro á la distancia de dos millas y la altura del foco luminoso sobre el nivel de pleamar y del muelle es respectivamente de 6 metros y 4.30 metros.

Desde la nueva farola se releva la torre de la farola principal del puerto de Trieste sobre la extremidad del muelle de Santa Teresa al N. 33° E. (mag.) á la distancia de 730 metros más ó menos.

Posición geográfica: latitud, 45° 38' 36" N.; longitud, 13° 45' 12" E.

Además, la luz de la farola colocada sobre el codo del muelle que forma el *mandracchio* de San Andrés, ha sido cambiada de *blanca fija* en *roja fija* hacia el mar, mientras las demás particulares de la misma farola quedan inalteradas.

Variación en 1897: 9° Oeste.

(Véase Mediterranean Pilot. Vol. 3°, 1890.)

—

ISLA CHERSO

Núm 199.—«Puerto de San Martín.»

Nueva farola.

La misma autoridad comunica que:

En la cabecera del muelle de San Martín de Cherso, costa Oeste de la isla de Cherso, se ha establecido una nueva farola dióptrica á luz *blanca fija*, visible con tiempo claro á la distancia de 5 millas.

Muy pronto se comunicarán los detalles particulares.
Posición geográfica: 44° 49 05'' N.; longitud, 14° 21' 13'' E.
(Véase Mediterranean Pilot. Vol. 3°, 1890.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1898.—*Esteban Fernández.*

INGLATERRA—(COSTA OESTE)

Núm. 200.—«Pilotos para el Río Conway.»
La Hydrographic Office de Londres informa que:
La indicación inserta en la página 316 del «Sailing Directions for the W. Coast of England 1891», referente á los pilotos de Conway, no es correcta. Ella debe ser cambiada como sigue:
Los pilotos de la «Trinity» en Penmon, son patentados para el pilotaje de Conway y se pueden siempre obtener en la estación de Penmon (A. N. 1897).

IRLANDA—(COSTA OESTE)

Núm. 201—«Promontorio Slyné.»
Cambios en los faros.
La Hidrographic Office de Londres informa que:
El 1° de Enero han tenido lugar los cambios siguientes en los faros del promontorio Slyne.
El faro situado sobre la torre NO., que era de esplendores blancos y rojos, ha sido reducido á *luz fija* con los siguientes sectores: blanca entre S. 5° O. (mag.) pasando por el S. y E. hasta N. 11° 30' O. (mag.); roja entre N. 11° 30' O. (mag.) hasta S. 5° O. (mag.) pasando por el Oeste, es decir sobre la tierra y los peligros existentes al NE. y SE.
Posición aproximada: latitud, 53° 24' 00'' N.; longitud, 10° 14' 00'' O.
El faro de luz blanca fija existente sobre la torre S. E. será apagado.
Variación, 23° Oeste.
Véase cartas inglesas núms. 2060 a, 1824 b, 2420, 2173, 2709. (A. ai N 1897.)

CANAL DE IRLANDA — (ISLA MAN)

Núm. 202.—«Bahía Ramsey.»
Luces sobre el muelle Queen.
En la bahía Ramsey se trabaja en la prolongación del muelle Queen hacia el Norte.
A fin de indicar la extremidad de la prolongación se han colocado dos farolas de *luz roja* dispuestas verticalmente que serán desplazadas con el avance de las obras.
Posición aproximada: latitud, 54° 19' 15'' N.; longitud, 4° 21' 45'' O.
(Véase carta inglesa núm. 2094. (A. ai N. 1897.)

IRLANDA—(COSTA ESTE)

Núm. 203—«Bahía Dundalk—Cambios en los sectores de luz del faro sobre pilotes.»
El faro á esplendores cada 15 segundos, situado sobre pilotes al lado Norte de la entrada del canal de Dundalk, ha sido cambiado de modo á ser visible en los siguientes sectores:
Luz blanca, entre S. 54° E. (mag.) y S. 17° E. (mag.); luz roja, desde S. 17° E. (mag.), pasando por el Sur hasta S. 8° O. (mag.); obscurecido entre S. 8° O. (mag.) pasando por el Oeste hasta N. 34° O. (mag.); luz blanca, entre N. 34° O. (mag.) hasta N. 8° O (mag.); obscurecido entre N. 8° O, pasando el Norte y Este hasta el S. 54° E.
Posición aproximada: latitud, 53° 58' 35'' N.; longitud, 6° 17' 40'' O.
Variación, 20° Oeste.
(Véase carta inglesa núm. 44. (A. ai. Nav. 1897.)

INGLATERRA—(COSTA SUR)

Núm. 204—«Hamoaze—Escollo al N. O. del banco Rubble.»
En Hamoaze ha sido verificada la existencia de un pequeño escollo cubierto de 7 m 8 de agua con fondo á pique del lado N. y N. O., mientras que entre él y el banco Rubble existen profundidades de 14 m. 6.
De su posición se marca el obelisco de Cremill, al S. 28° E. (mag.), distante 0.49 millas y la torre de la Dockyard Chapel al N. 59° E. (mag.).
Posición aproximada: latitud, 50° 21' 55'' N.; longitud, 4° 11' 15'' O.
Variación, 18° O.
(Véase carta inglesa núm. 30 240. (A. ai. Nav. 1897.)
Buenos Aires, Febrero 28 de 1898.—*Esteban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 61

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

Sin novedad.

Marzo 2 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 690, iniciado por el consejo escolar de General Acha, reclamando el 15 o|o de lo que se recauda por patentes fiscales.

Señor director:

El inciso 4° del artículo 44 de la ley número 1420 sobre educación común, sancionada por el honorable Congreso de la Nación el 26 de Junio de 1884, al tratar en el capítulo V del tesoro común de las escuelas, destina, entre otros fondos escolares permanentes, el 15 o|o del impuesto de patentes de la capital, territorios y colonias nacionales, disposición que ha sido reglamentada en el artículo 31, inciso 3°, del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 28 del 85.
En vista de las disposiciones que se citan, esta Contaduría piensa que lo que corresponde en el presente caso es que la Dirección de rentas se sirva ordenar al receptor de General Acha entregue mensualmente al presidente del consejo escolar de dicho distrito el 15 o|o que la ley de la materia destina como fondo permanente para los consejos escolares del producido de patentes; previniéndole al mismo tiempo al mencionado receptor que debe recabar recibos triplicados de la suma que por este concepto entregue, remitiendo uno á la Dirección general de rentas juntamente con los estados de recaudación, el otro á la Administración de contribución territorial y patentes, y el tercero retenerlo en su poder, para salvar cualquier dificultad en caso de pérdida ó extravío de los primeros.
Contaduría, Febrero 17 de 1898.—*Arturo Gómez,* contador mayor.

Febrero 24 de 1898.

Pase á la receptoría de General Acha, para que proceda en un todo de conformidad con el precedente informe de la Contaduría de la Dirección, debiendo además notificar esta resolución al consejo escolar de la localidad á los efectos consiguientes.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 821, iniciado por el señor C. H. Krable, solicitando rebaja de la avaluación y multa de impuesto territorial que le ha impuesto la Administración del ramo.

Febrero 25 de 1898.

Habiéndose comprado las tierras de que se trata con fecha 4 de Diciembre del año anterior al gobierno nacional de modo que la avaluación debe practicarse de acuerdo con el precio fijado para la venta, y no procediendo la aplicación de la multa en virtud de haberse expedido las boletas acompañadas con posterioridad al vencimiento del plazo para el pago sin multa,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que cobre el impuesto de conformidad con lo prescripto en el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley número 3468 y sin recargo de multa. Fecho y previa reposición de sellos, archive el presente.—*Melchor G. Rom.*

Informe del director de la segunda sección, adoptado como resolución en el expediente número 781, iniciado por los señores Felipe Lavarello é Hijos, apelando de un fallo de la aduana de La Plata sobre una partida de vinos.

Señor presidente:

Las ordenanzas de aduana penan con dobles derechos la falsa manifestación de la cantidad de una mercadería, y el artículo 36 de la ley de aduana establece, que las mercaderías introducidas con rótulos que influyan en el aumento de precio serán aforadas con arreglo á su denominación, lo que importa una pena, siendo estos casos completamente distintos.
En el de que se trata, habiéndose manifestado en una partida de vino, cascos de clase, regular, resultaron seis que

realmente lo eran, y otros seis que eran de vino común, pero teniendo marca exterior que les atribuía calidad de regular.

Siendo diez los cascos manifestados como regular y disponiendo el artículo 352 de las ordenanzas que cuando las mercaderías resulten de clase inferior á lo manifestado, el vista debe aforar lo manifestado, lo que también importa una pena, la aduana de La Plata cobró derechos como de esa clase á cuatro cascos de vino común de los seis que traían etiquetas de regular, y con los que se completaban los diez manifestados de esa clase, y los dos restantes de vino común que completaban la partida de los que traían la referida etiqueta ó denominación de «Moscato», les ha aplicado la pena de dobles derechos como si fuera una falsa manifestación, siendo de esa pena que se reclama por medio de la apelación interpuesta.

A mi juicio esta pena no corresponde, pues no ha habido falsa manifestación desde que el vino está cual se había manifestado, y si bien por la ley la denominación que traen los envases se puede obligar á pagar derechos por esa denominación, dicha ley no obliga al comerciante á hacer esa manifestación de clase superior lo que se explica perfectamente por cuanto si para constatar la clase ó calidad de la mercadería es indispensable verificar los bultos y hacer el examen parcial de ella, del que puede escapar ó no su verdadera clase, no es necesario para el descubrimiento de la etiqueta ó rótulo hacer examen alguno, desde que á la simple vista del envase tiene que encontrarse dicho rótulo ó marca.

Así, pues, lo que correspondía únicamente era que el vista aplicase el aforo superior de la mercadería con explicación de la causa, sufriendo ésta así una verdadera pena al pagar derechos por la clase superior siendo ésta inferior.

Esto, aplicando muy rigurosamente la referida prescripción de la ley *en su letra*, como lo dispone el decreto reglamentario, puesto que su espíritu no puede ser otro que el que determina el decreto superior de Junio 27 de 1873

Por lo expuesto, debe revocarse el fallo de que se recurre y procederse en la forma que lo indico.—*Manuel Camelino.*

—

Febrero 24 de 1898.

Adóptase como resolución el precedente informe del señor director de la 2ª sección, y pase á sus efectos y reposición de sellos á la aduana de La Plata. —*Melchor G. Rom.*

—

La Dirección ha pasado la siguiente circular á todas las aduanas marítimas de la República y demás dependencias:

—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1898.

Al señor Jefe de la aduana de.........

Aviso á Vd. que la Prefectura general de puertos, para no perjudicar á los propietarios de embarcaciones, expedirá certificados, en los que conste el tonelaje de cada buque, de acuerdo con su arqueo actual, en razón de tener que encontrarse el original agregado al expediente que se inicie solicitando inscripción en la nueva matrícula.

Lo que pongo en su conocimiento á los fines consiguientes.

Saluda á Vd. atentamente.—*Melchor G. Rom.*

———

HOSPITAL MILITAR

Movimiento de enfermos ocurrido en el expresado durante el mes de Febrero de 1898

Existencia el 1º F'bro. de 1898			Entradas			Salidas						Existencia el 1º Marzo de 1898		
						Altas			Defuncs.					
Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa
4	23	249	1	9	148	2	15	132			4	3	17	261
276			158			149			4			281		

Hospital Militar. Marzo 1º de 1898.

MÁXIMO F. DIANA.

Encargado de la oficina de entradas.

V.º B.º

A. GODOY.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 1º DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 271.50 °/₀

Total recaudado en el dia 1º de Marzo de 1898

Recaudado en curso legal, $ 83461.90 — Su equivalente en oro, 30294 33 — Recaudado en oro sellado, 43641.72 — Total á oro, 73936 05 — Recaudado en curso legal, 41 93.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 83461 90. —Su equivalente en oro, 30294 33 — Recaudado en oro sellado, 43641 72 — Total á oro, 73936 05.—Recaudado en curso legal, 41 93.

Diferencia á favor del mes de Marzo de 1898

Total á oro, $ 73936 05.

Recaudado en curso legal, $ 41.93.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 7401603.16 —Su equivalente en oro, 2802292.09. — Recaudado en oro sellado, 2212400.74.— Total á oro, 5014692.83.— Recaudado en curso legal, 64311 60

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 11936582.37 —Su equivalente en oro, 4053419.12.— Recaudado en oro sellado, 1756335.75. —Total á oro, 5809774.87—Recaudado en curso legal, 48271.18.

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, » 16040 42

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 795082.04.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 272.00 °/₀

Recaudado en curso legal, 104769 19 · En oro sellado, 49884.68

C Márquez.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Ducca di Galliera, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á N. Bruzoni, 35 cascos vino. 50 cajones aceite; L. Roggio, 100 id mondarinas; E. Salvatore, 20 id aceite; Cavasso, 25 barriles vino; E. Berisso, 24 cajones aceite; Pellerano, 100 id conservas; B. Rimini, 20 barriles queso; A Riva, 15 id id; López Hnos., 40 cajones id; Induno, 13 id tejidos algodón; C. Solari, 15 barriles queso; Q. y Raggiani, 30 cascos vino; D. Podestá, 50 id id; E. Chiessa, 60 id id; orden, 60 id id; P. y Colombi, 104 id id; P. Finozzi, 91 cajones aceite; L. Graciano, 50 id pescado; S. Tanassi, 100 cascos vino; Dell'Aqua, 234 bultos hilados; orden, 133 cascos vino; J. Bernasconi, 15 cjs. calzado; Kropp, 18 id tjds. algodón; Paats, 27 id id; S. Bonardi, 70 cascos vino, 10 bolsas porotos; Dell Aqua, 122 cajones tejidos algodón; B. Calcagno, 25 bultos mercaderías varias; B. Camuyrano, 24 id id; á varios, 65 bultos mercaderías varias; J. Boggiano, 150 cajones aceite, 50 bolsas arroz; Caretti, 16 bordalesas vino; J. Sumer, 50 cajones mercaderías; A. Mareciani, 21 id aceite; á varios, 90 id mercaderías varias. De Barcelona: A. López, 100 pipas vino; Copello, 200 [4 id; A. Bori, 50 cajones sardinas; A. López, 125 id aceitunas; Roig, 30 id aceite; G. Moss, 50 id id; Sola, 23 bultos vino; órdenes, 60 cajones mercaderías varias.

Asunta, vapor italiano, de Génova y escalas, á M. y Dodero, con: á H. Trager, 1100 cajones fernet; Maveraff, 1000 bultos plomo; Gigliano, 46 cajones comestibles; P. Pestagalli, 46 bultos papel; Colonelli, 22 barriles albayalde; Portiali, 20 cajones mercaderías; Pini y R., 259 bultos id; A. Brauss, 489 id mármol; A. Descours, 200 cascos vino; J. J. Drysdale, 250 bolsas azufre; orden, 1194 bultos mármol; orden, 3000 kilos piedra; orden, 116 cascos vino; Corucci, 50 barriles vino; Moneta, 50 cajones aceite; Baratti Hermanos, 122 fardos mercaderías; Menet, 200 bordalesas vino; á varios, 417 cajones mercaderías generales. De Valencia: orden, 753 bultos baldosas; orden, 235 id vino; Goyenechea, 240 id id; R. Bossi, 350 bocoys id, 140 bultos id; J. Maupas, 190 id id. De Barcelona: Cafferata, 50 caj pimientos; Mignaqui, 100 id; A. López. 800[4 vino, 70 caj. aceitunas; A. Bori, 1000 bolsas talco, 30 bultos tierra; Roig, 146 bultos vino, 25 bolsas garbanzos; Puigdollers, 20 cajones aceite, 75 cajones aceitunas, 200 cajones pimientos; G. Moss, 280[4 vino; á varios, 241 bultos id y mercaderías.

Italia, vapor alemán, de Génova y escalas, á A. M. Delfino, con: á Martínez R., 25 cajones tejidos algodon; Gohen. 42 id id; Pozzi, 30 cascos vino; Janello. 100 id id; F. Pellerano, 1000 bolsas arroz; G Isola, 885 bultos mármol; orden, 109 bultos hilado; Giovine. 200|2 bordalesas vino; Giudice, 20|2 id; orden. 25| id; orden, 59 id id; Emgelbert, 28 cajones tejidos algodon; orden, 130 id conservas, 133 bolsas arroz, 150 cajones higos; Ferrando, 34 bordalesas vino; F. y Massone, 105 cajones castañas, 10 id mercaderías; Mignaqui. 500 bolsas arroz; Chevalino. 40 bordalesas vino; orden, 30|2 id; Leveratto, 500 cajones aceite, 78 bolsas almendras; orden, 100 bolsas arroz; L. Carzoglio, 387 cajones limones; Wolff, 12 caj. tejidos algodón; S. Costa, 96 bord. vino; Leveratto, 563 bolsas arroz; Bernier, 102 cascos vino; Ottalini, 44 cajones tejidos algodón; I. Durante, 62 cascos vino; Nathan, 30 cajones tejidos algodón; P. Piria, 20 id id id; R. Ottone. 779 id aceite. 20 bolsas garbanzos. 30 cajones té, 200 id vermouth; á varios, 104 id mercaderías generales.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898. y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg. doctor Ramón A. de Toledo. Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos. César González Segura. Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina. *Jorge N. Williams*, secretario.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 M.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de correos y telégrafos en la Rioja.

Por datos, ocúrrase á este Departamento (Casa de gobierno, tercer piso), todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 11 del próximo Marzo en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

v-11-M.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa el Hotel de inmigración en Mercedes (Buenos Aires)

Por datos, ocúrrase á este Departamento, (Casa de gobierno, tercer piso), todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 11 del próximo Marzo en que serán abiertas las propuestas á las 3 1|2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

v-11-M.

Dirección general de Estadística

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1897.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 19 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1896, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1896, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de Estadística todos los días un pliego nuevo de ocho paginas para la corrección correspondiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de Estadística, el 5 o|o del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sel o que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1898. —*Agustín M. Noailles*, secretario.

v-18-M.

Dirección general de ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año de 1898.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en la Administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados dn la secretaría de la Dirección de ferrocarriles nacionales, calle San Martín 550, ó en la del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Febrero 17 de 1898.—*La Administración.*

v-18-M.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En los sorteos practicados en la fecha por la Junta de administración, han resultado amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 276, 451, 466, 599, 711, 981, 1233, 1319, 1321, 1620, 1689, 1758, 1768, 1843, 1848.
Serie B—Números: 11, 17, 284, 285, 377.
Serie C—Números: 16, 28, 110, 396, 641, 650, 763.

ATRASADOS

Serie A—Números: 1, 208, 773, 791, 1088, 1350, 1710.
Serie B—Números: 196, 217, 261, 268, 307, 382.
Serie C—Números: 298, 743, 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda interna consolidada

Serie A—Números: 42, 65, 424, 426, 462, 485, 587, 594, 601, 653, 678, 703, 713, 731, 736, 781, 948, 1032, 1133, 1172, 1242, 1282, 1264, 1397, 1495, 1508, 1512, 1551, 1602, 1624, 1671, 1713, 1727, 1854, 2055, 2062, 2134, 2238, 2256, 2353, 2566, 2612, 2741, 2755, 2845, 2916, 3061, 3083, 3192, 3270, 3303, 3435, 3607, 3666, 3682, 4006, 4111, 4176, 4231, 4315, 4343, 4457, 4471, 4480, 4611, 4659, 4705, 4805, 4866, 4887, 4897, 4899, 4918, 5003, 5011, 5031, 5095, 5127, 5145.
Serie B—Números: 162, 211, 276, 281, 346, 416, 548, 591, 616, 628, 645, 699, 673, 705, 737, 777, 791, 832, 891, 952, 1070, 1168, 1210, 1218, 1245, 1270, 1274, 1314, 1416, 1512, 1539, 1648, 1662, 1680, 1724, 1912, 1919, 1934, 1965, 2065.
Serie C—Números: 68, 170, 195, 203, 268, 283, 524, 554, 824, 962, 965, 1038, 1086, 1108, 1151, 1190, 1291, 1298, 1425, 1435, 1454, 1665, 1771, 1782, 1845, 1930, 1968, 2044, 2055, 2067, 2114, 2134, 2249, 2372, 2395, 2480, 2508, 2539, 2831, 2845, 2897, 2956, 2972, 3095, 3131, 3136, 3170, 3171, 3204, 3255, 3376, 3385, 3467, 3481, 3522, 3570, 3724, 3875, 3909, 3933, 4003, 4016, 4023, 4085, 4100, 4175, 4182, 4276, 4284, 4295, 4343, 4396, 4414, 4481, 4492, 4521, 4535, 4550, 4591.
Serie D—Números: 14, 136, 184, 190, 520, 545, 558, 582, 606, 642, 705, 718, 776, 785, 799, 919, 977, 1022, 1068, 1189.

ATRASADOS

Serie A—Números: 1, 135, 149, 240, 253, 277, 283, 299, 335, 369, 592, 674, 675, 726, 730, 787, 801, 882, 889, 890, 908, 909, 910, 912, 1165, 1195, 1316, 1344, 1414, 1454, 1464, 1469, 1530, 1537, 1561, 1621, 1659, 1665, 1679, 1728, 1802, 1900, 1986, 1988, 2093, 2122, 2206, 2211, 2223, 2250, 2273, 2327, 2442, 2443, 2555, 2590, 2601, 2603, 2707, 2754, 2781, 2802, 2809, 2841, 2854, 3076, 3087, 3145, 3176, 3222, 3316, 3320, 3345, 3527, 3555, 3573, 3793, 3795, 3831, 3911, 3945, 3977.
Serie B—Números: 115, 146, 188, 258, 262, 293, 300, 321, 342, 375, 385, 435, 444, 448, 466, 481, 482, 1352, 1393, 1470, 1495, 1499, 1886.
Serie C—Números: 165, 178, 361, 567, 667, 755, 1018, 1057, 1132, 1181, 1227, 1416, 1541, 1545, 1550, 1616, 1812, 3594, 3761, 4552.
Serie D—Números: 58, 67, 153, 208, 212, 224, 315, 357, 421, 519, 1017, 1023.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Marzo, de 11 á 3.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1898.—*El Secretario.*

V-8-M.

Oficina de movimiento del puerto de la capital

SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 4000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase y 100 de fragua, bajo las bases y estipulaciones que quedan á disposición de los interesados en esta secretaría.

La licitación tendrá lugar el día 26 de Marzo á las 2 p. m.

Febrero 25 de 1898.—*Cipriano N. Gimenez*, secretario.

v-24-M

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de doscientos noventa y tres vestuarios de invierno para los marineros fuera de la capital, y sesenta vestuarios para guarda costas, que se compondrán del número de piezas y tela, que constan de los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección donde conste se hayan depositado en dinero ó en títulos de renta, el 3 ojo del importe de la respectiva propuesta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 4 de Abril á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

Los vestuarios serán entregados quince días después de aceptada la propuesta por el gobierno.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Marzo 2 de 1898.—*Luis S. Boado*, secretario.

V-4-A.

— —

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

v 15-A.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898 hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá, el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.

Prefecto general de puertos.

v 30-J.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de Zarate; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros; manga, 1 metro y 05 centímetros, y puntal, 40 centímetros; está pintada de plomo y el fondo exterior de colorado.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo). oficial mayor.
v-23-M

Intendencia de Marina

E ICTO

Por el presente, se cita al ex-marinero de segunda clase Servando Berón, del acorazado «Libertad», para que dentro del plazo de tres días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente á bordo del citado buque que se encuentra amarrado en el dique número 4 del puerto de la capital, á fin de prestar una declaración en la causa que se sigue al marinero de primera, encausado, Marcos Muñoz.

Capital, Febrero 23 de 1898.—*Carlos García Aparicio*, comisario instructor.

v-22-M

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto al ex maestre de víveres Joaquín Esteves y ex-cabo de mar Agustín Mejeras de la bombardera «Constitución» para que comparezca ante el que firma, á prestar declaración en la causa que se sigue á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral en la Fiscalía permanente calle Balcarce 152, de 2 á 4 p. m.

Capital Federal. Marzo 2 de 1898.—*Miguel Lascano*, comisario instructor.
v-2-A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en los arroyos denominados «Verde» y «Caballú Cuatiá», jurisdicción de la Subprefectura del puerto de La Paz, que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Primera: eslora 4 1|2 metros, manga 1 metro 20 centímetros y puntal 0 metros 36 centímetros; tiene 6 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y tablazón de pino blanco.

Segunda: eslora 4 metros 10 centímetros, manga 1 metro 30 centímetros y puntal 0 metros 45 centímetros; tiene 6 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y tablazón de timbó blanco.

El estado de ambas es regular.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.—*Enrique Victorica* hijo), oficial mayor.
v-14-M.

Estado Mayor General del Ejército

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la impresión de las obras siguientes: Táctica de caballería, id de infantería, servicio en campaña, servicio interno, faltas de disciplina, reglamento de uniformes, reglamento de gimnasia.

Se recibirán las propuestas en razón de la urgencia del caso, el sábado á las 2 de la tarde en la segunda división del Estado mayor general.

Por datos ocurrir á dicha segunda división.
v 5-M.

Intendencia de guerra

La intendencia tiene para vender un lote de caballos de la reforma (250) doscientos cincuenta más ó menos, en Berazategui, establecimiento de Sebastián Casares.

Se reciben propuestas en pliegos cerrados por el total, hasta el día 15 del corriente á las 9 a. m., las que serán abiertas en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno, á la hora indicada.

La venta será al contado, entregándose los caballos previo pago en la tesorería de la Intendencia, contramarcados con una marca pequeña.

Los caballos pueden verse con una orden de la Intendencia, que puede solicitarse de secretaría.

Las propuestas serán afianzadas con un depósito de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1898.—*El Secretario.*
v-15-M
